



PROCESO	Declarativo
RADICACIÓN	110013103019 2018 00455 00

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada Comcel S.A., contra el auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), por medio del cual, se ordenó a secretaria liquidar costas y ordeno obedecer lo resuelto por el superior (archivo 39 Cdo. 1B).

Arguye el inconforme que dicha providencia no se ajusta a derecho, dado que, se encuentra pendiente por resolver el recurso de súplica impetrado en contra del auto emitido por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil en donde declaró desierto el recurso de alzada.

II. CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

De entrada, avizora el Despacho que, el auto materia de censura se mantendrá incólume, dado que, en archivo 44 del Cdo. 1B, obra respuesta por parte del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, en donde se informa:

“Se rechaza la súplica interpuesta por la parte demandada contra el auto proferido por el Magistrado sustanciador el 25 de abril de 2022, habida cuenta que dicho recurso no es el medio pertinente para impugnar la providencia mediante la cual se declara desierto la apelación formulada contra una sentencia.”

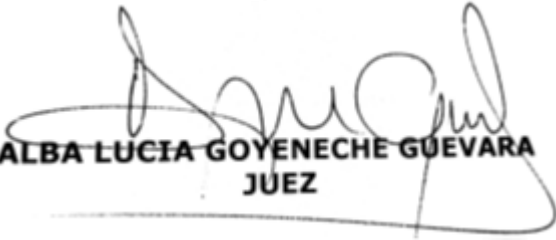
Así las cosas y dado que el auto recurrido se encuentra ajustado a derecho y no hay motivo que haga variar la decisión del despacho, el mismo se mantendrá incólume.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá,

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto calendado tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>03/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.127</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
